

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL

Ante los numerosos cambios sociales derivados de la incorporación de la mujer al trabajo, unido a los cambios en la composición y conceptos de familia, pasando de un modelo tradicional a situaciones de convivencia más diversas, así como los problemas creados por un cambio de roles insuficiente, se hace necesario atender las demandas de las familias en cuanto a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, para que puedan desarrollar su trabajo profesional de manera libre y responsable, a la vez que se beneficia el resto de la sociedad que aprovecha mejor sus recursos humanos. Para paliar estas situaciones el Ayuntamiento de Ciudad Real pone en marcha esta convocatoria para favorecer la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, promoviendo además la creación y legalización de empleo, así como la reincorporación de la mujer al mercado laboral y al desarrollo de su carrera profesional

1.- OBJETO

Regular la concesión de ayudas, en la modalidad de concurrencia competitiva, con el objeto de favorecer la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, promoviendo la creación de empleo y evitando la contratación efectuada a través de economía sumergida, que fomenta el empleo precario y consagra la desigualdad, así como la reactivación de la reincorporación de la mujer en el mercado de trabajo y desarrollo de carreras profesionales.

2.- MODALIDADES DE AYUDA

Se establecen tres modalidades de ayuda:

Línea A.- Ayuda económica para sufragar parte de los gastos originados por la contratación de una persona con su correspondiente alta en el régimen especial de la Seguridad Social de Empleada de hogar o en el Régimen de autónomos.

Línea B.- Ayuda económica destinada a sufragar los gastos originados por la inscripción de los menores o dependientes en academias, ludotecas, escuelas de verano, entidades sociales, talleres, empresas cuidadoras y cualquier otra actividad regulada por empresas públicas o privadas con actividades dedicadas al cuidado de los menores de 12 años o mayores dependientes.



Línea C.- Dotación de Servicio Gratuito de apoyo puntual a la unidad de convivencia por parte de personal cualificado/empresa avalada con personal cualificado, que prestará cobertura para la atención de menores de 12 años o mayores dependientes, en distintas situaciones de necesidad puntual (no teniendo carácter estructural), como pueden ser: incorporación o recogida de actividad formativa, acompañamiento durante citas médicas, respiro familiar en situaciones de enfermedad/hospitalización).

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS

En los términos y con el alcance previstos en estas bases, tendrán derecho a la asistencia en las modalidades indicadas, las personas que pertenezcan a unidades de convivencia que necesiten algún recurso de conciliación para el cuidado de hijas o hijos menores de 12 años o mayores dependientes.

La unidad de convivencia está formada por todas las personas que vivan en un mismo domicilio y se encuentren empadronadas en éste, unidas por vínculo matrimonial o como pareja de hecho, y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, adopción, y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

Podrán ser beneficiarias las personas que, sin integrarse en la unidad de convivencia o integradas en una unidad de convivencia independiente, residan en el mismo domicilio con otras con las que tengan alguno de los vínculos de parentesco señalados. Para ello deberán encontrarse en alguno de estos supuestos:

- a) Cuando una mujer, víctima de violencia de género, haya abandonado su domicilio familiar habitual acompañada o no de sus hijos o de menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.
- b) Cuando con motivo del inicio de los trámites de separación, nulidad o divorcio, o de haberse instado la disolución de la pareja de hecho formalmente constituida, una persona haya abandonado su domicilio familiar habitual acompañada o no de sus hijos o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente. En el supuesto de parejas de hecho no formalizadas que hubieran cesado la convivencia, la persona que solicite la prestación deberá acreditar, en su caso, el inicio de los trámites para la atribución de la guarda y custodia de los menores.



c) Cuando se acredite haber abandonado el domicilio por desahucio, o por haber quedado el mismo inhabitable por causa de accidente o de fuerza mayor, así como otros supuestos que se establezcan reglamentariamente.

En los supuestos previstos en los apartados b) y c) únicamente cabrá la consideración como unidad independiente durante los tres años siguientes a la fecha en que se hubieran producido los hechos indicados en cada una de ellas.

Cuando convivan en el mismo domicilio personas entre las que no concurren los vínculos de parentesco señalados, podrán ser beneficiarias, aquella o aquellas que se encuentren en riesgo de exclusión social, circunstancia que debe ser acreditada por los servicios sociales.

Cuando se trate de personas que figuren empadronadas en establecimientos colectivos, o por carecer de techo y residir habitualmente en un municipio, figuren empadronadas en un domicilio ficticio, la unidad de convivencia estará constituida por las personas unidas entre sí por vínculo matrimonial, como pareja de hecho, y, en su caso, con sus descendientes menores de edad hasta el primer grado de consanguinidad, afinidad, adopción o en virtud de régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción. Los descendientes citados podrán ser hasta el segundo grado si no estuvieran empadronados con sus ascendientes del primer grado.

La unidad de convivencia debe estar constituida de forma continuada durante al menos seis meses a la presentación de la solicitud.

Se considerará que no rompe la convivencia la separación transitoria por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación, u otras circunstancias similares.

Una misma persona no puede formar parte de más de una unidad de convivencia.

Los periodos de aplicación de la presente convocatoria son:

- **Primera fase:** del 1 de mayo al 30 de agosto de 2021 (ambos inclusive)
- **Segunda fase:** del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2021 (ambos inclusive)

De las líneas A y B solo se concederá una ayuda por unidad de convivencia en la presente convocatoria, independientemente de la fase en que se solicite y con la obligación de justificar el gasto cuando se efectúa la solicitud.



En la modalidad C existirá un límite de uso de 25 horas por unidad de convivencia, que podrán utilizarse de lunes a viernes en horario de 8,00h a 22,00h).

4.- REQUISITOS

1. Para la modalidad A, la persona beneficiaria deberá figurar como empleadora en el contrato y alta en la Seguridad Social de la persona empleada de hogar o aportar documento acreditativo de pago de la actividad y alta en el RETA de la persona contratada.

Para la modalidad B, la persona beneficiaria deberá justificar el gasto con carácter previo a la solicitud.

Para la modalidad C, la persona beneficiaria deberá efectuar la contratación de servicios de empresas que previamente acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de 18/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de los requisitos y el procedimiento de acreditación de los servicios de atención domiciliaria en Castilla-La Mancha.

2. Todos los miembros de la unidad de convivencia de la persona beneficiaria deberán constar inscritos en el Padrón de habitantes de Ciudad Real o sus anejos; desde, al menos seis meses, de forma continuada, a la presentación de la solicitud y durante toda la duración de la actuación subvencionable.

Se encuentran exentas de este requisito, las mujeres víctimas de violencia de género que por tales circunstancias se hayan visto obligadas a cambiar de domicilio. A estos efectos, la cualidad de mujer víctima de violencia de género deberá acreditarse por cualquiera de los medios habilitantes que establece el artículo 7 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

3. Las personas beneficiarias de la unidad de convivencia deberán ejercer una actividad retribuida por cuenta ajena o propia para las modalidades A o B. Para la modalidad C puede encontrarse en situación de desempleo. Si hubiera más personas a cargo de los menores o discapacitados, también deberán encontrarse en igual situación que la solicitante. El resto de miembros deberán tener acreditada una situación de incapacidad permanente total o absoluta o el reconocimiento de un grado de discapacidad superior al 75% o estar realizando presencialmente formación profesional o ser menores de edad.

4. Sólo podrán ser personas beneficiarias de esta convocatoria un miembro de la unidad de convivencia, quien podrá optar a más de una modalidad de ayuda. La solicitud de las modalidades A y B no podrá superar el límite de la más alta (700 euros). La modalidad C es compatible con cualquiera de las otras dos en los importes establecidos para cada una.
5. La persona solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda pública y la hacienda local.
6. La duración de la jornada laboral de las personas beneficiarias que integran la unidad de convivencia será jornada completa o jornada a tiempo parcial.
7. La suma de los ingresos de la unidad de convivencia, por todos los conceptos no puede ser superior a cinco veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM). Limite ingresos brutos/mes: 2.743€

5.- CUANTÍA DE LA AYUDA

Modalidad A: Máximo 700€.

Modalidad B: Máximo 400€.

Modalidad C: Un máximo de 25 horas por unidad de convivencia.

El número y prelación de ayudas asignadas vendrá determinado por la totalidad de la partida presupuestaria, hasta agotarla.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

6.1 Las solicitudes de subvención se formalizarán y presentarán según el modelo de la presente convocatoria (Anexo I), y habrán de dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, firmada por la persona solicitante.

Las líneas A y B se presentarán por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://ciudadreal.es/subvenciones2021.html>

La línea C se solicitara en el Centro de la Mujer, con cita previa en el número de teléfono 926 21 10 03

6.2 Las personas solicitantes deberán aportar junto con la solicitud (ANEXO I) la siguiente documentación:

CONCEJALIA DE IGUALDAD – AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
AVENIDA FERROCARRIL, 16 LOCAL BAJO
TELEFONO 926 21 75 98
E-MAIL cig@ayto-ciudadreal.es

- a. Anexo II. Declaración responsable.
- b. Anexo III. Ficha de terceros.
- c. Certificación de la actividad laboral, preferentemente la última nómina o con cualquier documento que pueda justificarlo como el pago de autónomo, contrato de trabajo, o vida laboral del solicitante
- d. Certificado integrado de Prestaciones de la Seguridad Social.
<https://sede.seg-social.gob.es>
- e. D.N.I. solicitante de la ayuda.
- f. Acreditación de unidad de convivencia (certificado de empadronamiento, libro de familia u otros medios)
- g. Ingresos percibidos en el último ejercicio IRPF o bien una certificación de los ingresos percibidos en el caso de estar exenta de la presentación del IRPF emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- h. Justificación del grado de dependencia o discapacidad.
- i. Para las líneas A y B se deberán acompañar los justificantes del gasto realizado.

7.- CRITERIO DE VALORACIÓN

1. La comisión valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Por el nivel de ingresos, hasta 25 puntos según lo siguiente:

- a) Hasta 1 vez el IPREM: 25 puntos.
- b) Más de 1 vez y hasta 1,5 veces el IPREM: 23 puntos.
- c) Más de 1,5 y hasta 2 veces el IPREM: 21 puntos.
- d) Más de 2 y hasta 2,5 veces el IPREM: 19 puntos.
- e) Más de 2,5 y hasta 3 veces el IPREM: 17 puntos.
- f) Más de 3 y hasta 3,5 veces el IPREM: 14 puntos.
- g) Más de 3,5 y hasta 4 veces el IPREM: 11 puntos.
- h) Más de 4 y hasta 4,5 veces el IPREM: 8 puntos.
- i) Más de 4,5 y hasta 5 veces el IPREM: 5 puntos.

1.2. Por el número de hijas e hijos menores de 12 años en la fecha de inicio del período subvencionable, hasta 25 puntos según lo siguiente:

- a) 4 hijos/as o más menores de 12 años: 25 puntos.
- b) 3 hijos/as menores de 12 años: 20 puntos.
- c) 2 hijos/as menores de 12 años: 15 puntos.
- d) 1 hijo/a menor de 12 años: 10 puntos.

1.3 Mayor de 12 años dependiente: 10 puntos.

1.4 Las familias monoparentales en las cuales la persona solicitante, hombre o mujer, sea trabajadora: 10 puntos.

2. En el supuesto de que más de una propuesta obtenga la misma puntuación y no sea posible, por razones presupuestarias, adjudicar ayuda a todas ellas, a los efectos de resolver el desempate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en cada criterio de valoración siguiendo el orden en que figuran relacionados en el punto anterior, empezando por el primero, hasta que se produzca el desempate; en el caso de persistir, la preferencia se determinará por la fecha y la hora de presentación de la solicitud.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor del procedimiento, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, a la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Ciudad Real y organismo dependiente de la misma, Centro de la Mujer.

10.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez realizada la valoración de solicitudes y recibida la misma por parte del servicio competente, éste elevará informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y los criterios utilizados para otorgarla. Propondrá, en orden de prioridad y en función de la cuantía presupuestaria, las familias que recibirán dotación, la cuantía de la misma, la modalidad y forma de pago.

La Concejala Delegada de Igualdad, en base al informe emitido, elevará propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. La resolución de concesión además de contener las solicitudes a las que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía



máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por alguna unidad familiar beneficiaria, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de ayuda a la unidad familiar o unidades familiares siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las unidades familiares beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la ayuda comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de la ayuda en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del o de la solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el art. 14 de la misma Ley en que podrá interponerse, a elección de la persona interesada, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

11.- PLAZO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de un mes, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En caso de no resolverse en el plazo señalado, la solicitud se entenderá desestimada.

12.- PAGO DE LA AYUDA

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria en un único pago del 100% tras haber procedido la unidad familiar a justificar la subvención otorgada en los términos señalados.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

13.- PUBLICIDAD

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

14.- JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará mediante las facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados e imputados a la ayuda concedida. Las facturas deberán corresponderse con el período de ejecución establecido en estas bases, en la Primera fase: del 1 de mayo al 30 de agosto de 2021 y en la Segunda fase: del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2021.

La justificación se presentará preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (<https://ciudadreal.es/subvenciones2021.html>)

15.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones y ayudas se regirá por lo establecido en estas bases reguladoras y en su correspondiente convocatoria, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real del ejercicio correspondiente, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Ciudad Real, 22 de abril de 2021.

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta El Titular del Órgano de Apoyo